



16 NOV. 2021

PROVIDENCIA,

EX.N° 1682-1 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.216 de 3 de Septiembre de 2021 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE IMPRESION DE PAPELERIA PARA DIFUSION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-115-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.354 de 23 de Septiembre de 2021 se ratificaron la "ACLARACION N°1" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4", entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.385 de 29 de Septiembre de 2021, se modificó el N°11 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.216 de 3 de Septiembre de 2021, en el sentido que se indica.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.475 de 12 de Octubre de 2021, se modificó el N°11 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.216 de 3 de Septiembre de 2021, en el sentido que se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 27 de Septiembre de 2021.-

6.- El Memorándum N°17.096 de 22 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°196-2021 de 22 de Octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°134 adoptado en Sesión Ordinaria N°16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **GRUPO AG PUBLICIDAD LIMITADA**, RUT.N°76.130.993-5, la propuesta pública para el "SERVICIO DE IMPRESION DE PAPELERIA PARA DIFUSION DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

ran



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado será don **CARLOS MIRKO URIBE ALBORNOZ**.-

4.- El contrato será por un valor total de **\$140.000.000.- IVA incluido**, y en la modalidad a Listado de Precios Unitarios, que se agrega como Anexo I al presente decreto.-

4.1.- El valor del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

4.2.- Este presupuesto podrá usarse en todo o parte, según los requerimientos variables que efectúe el municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho de aumentar dicho presupuesto hasta en un 30%, en caso de ser necesario.-

5.- La contratación tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la suscripción del respectivo contrato o hasta agotamiento presupuestario, lo que ocurra primero. Una vez enviada y aceptada la Orden de Compra a través del portal www.mercadpopublico.cl, comienzan a contar los plazos del respectivo contrato, fecha desde la cual el Municipio podrá efectuar requerimientos mediante la remisión a la empresa contratista de órdenes de trabajo.-

6.- El pago de los servicios se realizará mediante **Estados de Pago Mensuales**, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el presupuesto del contrato hasta en un 30%, en caso de ser necesario.

7.1.- Además, en el caso que el contrato se encontrara próximo a vencer y aún quedara saldo disponible, el municipio podrá (previo informe de la Unidad Técnica donde se evalúe la calidad del servicio y la conveniencia de mantenerlo) extender el plazo del contrato por hasta 6 meses, en cuyo caso el proveedor deberá reemplazar la garantía vigente de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes bases. En caso contrario, el IMC solicitará la disminución de este saldo del valor total del contrato.-

7.2.- Cualquier modificación deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.

7.3.- En caso de se efectúe un aumento de contrato superior a 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

Kuu

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista una vez transcurrido los primeros 12 meses de vigencia de contratación, por una nueva garantía que cubra el saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1847
Cuenta:	22.07.002.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	27.04.03

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2.757